

pital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución Nº 2340, del Congreso Nacional que aprueba la venta de inmuebles del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2340

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Nazario Ramon Sánchez Lara por el cual el primero vende al segundo cinco porciones de terreno en las parcelas Nos 180 165 138 137 y 179 respectivamente, del D C Nº 4 de La Vega por el precio de RD\$ 962 75

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia trece del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Nazario Ramón Sanchez Lara por el cual el primero vende al segundo cinco porciones de terreno en las parcelas Nos 180 165 138 137 y 179 respectivamente del D C Nº 4 de La Vega por el precio de RD\$ 962 75 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad Nº 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgadole en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Nazario Ramón Sanchez Lara dominicano mayor de edad casado con la señora Gumersinda Diaz de Sanchez agricultor domiciliado y residente en la ciudad de La Vega Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad Nº 604 serie 47 renovada para el corriente

año con sello de Rentas Internas numero 186404, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantias de derecho, en favor del señor Nazario Ramón Sánchez Lara los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación

a) — 47 81 (CUARENTA Y SIETE TAREAS CON OCHENTA Y UNA CENTESIMA DE TAREA) de terreno dentro del ámbito de la Parcela Nº 180 del Distrito Catastral Nº 4 de La Vega con las siguientes colindancias Al Norte canal de riego del ESTADO DOMINICANO al Sur propiedad de Nazario R Sanchez al Este propiedad de Nazario R Sanchez y al Oeste propiedad del Estado Dominicano

b) — 20 06 (VEINTE TAREAS CON SEIS DECIMAS DE TAREA) de terreno dentro del ambito de la Parcela Nº 165 del Distrito Catastral Nº 4 de La Vega con las siguientes colindancias — Al Norte propiedad de Nazario R Sanchez al Sur canal de Riego del ESTADO DOMINICANO al Este propiedad de Nazario R Sánchez, y al Oeste propiedad del ESTADO DOMINICANO

c) — 43 91 (CUARENTA Y TRES TAREAS CON NOVENTA Y UNA CENTESIMA DE TAREA) de terreno dentro del ambito de la Parcela Nº 138 del Distrito Catastral Nº 4 de La Vega con las siguientes colindancias Al Norte propiedad de Nazario R Sanchez Al Sur canal de riego del ESTADO DOMINICANO al Este propiedad del ESTADO DOMINICANO al Oeste propiedad de Vicente Padilla

d) — 12 52 (DOCE TAREAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMAS DE TAREA) de terreno dentro del ámbito de la Parcela Nº 137 del Distrito Catastral Nº 4 de La Vega con las siguientes colindancias — Al Norte Propiedad de Nazario R Sanchez Al Sur Propiedad de Jesus Bautista Al Este propiedad de Nazario R Sanchez y al Oeste propiedad de Jose Rufino Eustaquio

y e) — 68 25 (SESENTA Y OCHO TAREAS CON VEINTICINCO CENTESIMAS DE TAREA) de terreno dentro del ámbito de la Parcela Numero 179 del Distrito Catastral Nº 4 de La Vega con las siguientes colindancias — Al Norte canal de riego del ESTADO DOMINICANO al Sur propiedad de Jose Castillo Al Este propiedad del ESTADO DOMINICANO y al Oeste propiedad de Vicente Padilla

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de actos de cesion y traspaso hechos

a su favor como contribucion al costo del canal denominado JIMA , de La Vega en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 124 modificada por la Ley N° 1650 de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año 1948

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 962 75) moneda de curso legal o sea a razón de CINCO PESOS (RD\$ 5 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) La cantidad de TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 320 95) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo formulario N° 104651 de fecha 9 del mes de Marzo del año 1950 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) — El resto de SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$ 641 80) moneda de curso legal al vencimiento del termino de dos años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (RD\$ 320 90) los días trece (13) del mes de Marzo de los años 1951 y 1952

Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Nazario Ramón Sanchez Lara este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil autorizando la realizacion de la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interes distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950)

Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra

Nazario Ramón Sanchez Lara

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primera debidamente legalizadas con sellos de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia y libres de excepciones (Firmados) Rafael Buenaventura Santos y Luna (TESTIGO) Ramón Aristides Febles (TESTIGO)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y Nazario Ramon Sanchez Lara, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes YO NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los trece (13) dias del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mi,

Doctor Juan Bautista Yopez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Cedula N° 5783 serie 1ra Sello de Rentas Internas N° 01851/50 "

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiocho dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta anos 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario
Germán Soriano,
Secretario

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los veintinueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Rafael Ginebra Hernandez,
Osvaldo Baez Soler,
Secretario ad hoc

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de abril del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución Nº 2341, del Congreso Nacional que aprueba la venta de inmuebles del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2341

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Felix A Jimenez por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos 364 y 368 del D C Nº 11 sitio de Rancho Viejo comun y Provincia de La Vega, por el precio de RD\$ 10 761 42

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia ocho del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Felix A Jimenez por el cual el primero vende al segundo las parcelas Nos 364 y 368 del D C Nº 11 sitio de Rancho Viejo comun y Provincia de La Vega por el precio de RD\$ 10 761 42 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad Nº 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025 funcionando regularmente y en virtud de poder especial otorgadole en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 20 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948 y el señor Felix A Jimenez dominicano mayor de edad comerciante casado con la Doctora Iluminada Lora de Jimenez domiciliado y residente en la ciudad y Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad Nº 611 serie 47, debidamente renovada con sello de Rentas Internas Nº